



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao, 10 de setiembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diez de setiembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 276-2025-R.- CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud N° 0002-2025-DOCENTE/FIEE del 18 de junio del 2025 (Expediente N° E2059500), mediante la cual el señor Dr. Ing. FELIX ROGELIO PUCUHUAYLA REVATTA, solicita la corrección de su apellido materno en la Resolución N° 107-2025-CU.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 107-2025-CU del 21 de mayo de 2025, se resolvió: *"APROBAR, con eficacia anticipada, a partir del 3 de abril al 25 de julio de 2025, la contratación de los docentes a plazo determinado, por necesidad de servicio, de las respectivas Facultades de la Universidad Nacional del Callao, al haberse declarado desiertas setenta y ocho (78) plazas en el Concurso Público de Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2025 aprobado por Resolución 037-2025-CU del 25 de febrero del 2025, sólo para el Semestre Académico 2025-A, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle: FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, N°: 14 APELLIDOS Y NOMBRES: PUCUHUAYLA REBATA FELIX ROGELIO, REGISTRO AIRHSP: 000887, DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: DC A1, HORAS: 32.;*

Que, mediante la solicitud del visto, el señor Dr. Ing. FELIX ROGELIO PUCUHUAYLA REVATTA solicita la corrección de sus datos en la Resolución N° 107-2025-CU, adjunta copia de DNI;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con el Oficio N° 0808-2025-URA/UNAC del 26 de junio del 2025, remite el Informe N° 174-2025-CEMCH/URA del 26 de junio del 2025, en el cual se informa que: *"El señor Pucuhuayla Revatta Felix Rogelio se le asignó el código de docente 6339 para que pueda impartir clases en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica."*; asimismo,





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

informa que *"En la base de datos de esta unidad y del SGA su Apellido Materno figura como: REVATTA, pero se visualiza en la Resolución N° 107-2025-CU de fecha 21 de mayo de 2025, donde se aprueba la Contratación de Docentes a Plazo Determinado por Necesidad de Servicio para el Semestre Académico 2025-A, que: • DICE: PUCUHUAYLA REBATT FELIX ROGELIO • DEBE DECIR: PUCUHUAYLA REVATTA FELIX ROGELIO."*; asimismo, informa que *"se observa en el DNI adjunto a la solicitud del docente, su Apellido Materno figura como: REVATTA y también se visualiza en su Acta de Nacimiento que su Apellido Materno es: REVATTA."*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 415-2025-OAJ-UNAC del 21 de agosto de 2025, en el numeral 3.2. de sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, precisa que *"Corresponde la rectificación administrativa de sus datos en el registro de la Unidad de Registros Académicos, en el Sistema de Gestión Académica (SGA) y en todo el sistema informático de la Universidad Nacional del Callao donde figuren sus nombres y apellidos; y en su numeral 3.3, señala: "DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es "FELIX ROGELIO PUCUHUAYLA REVATTA y se abstengan de utilizar la mención "Felix Rogelio Pucuhuayla Rebatta."*

Que, el artículo 25 de nuestro Código Civil, señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil; constando en autos copia del DNI del señor FELIX ROGELIO PUCUHUAYLA REVATTA;

Que, sobre la a potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 2451- 2003-AA/TC, fundamento 3., precisó que *"La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, más no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, **sino que la modifica (...)**"*;

Que, en los informes técnicos de la Unidad de Registros Académicos y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, no se aprecia que se haya observado ni evidenciado controversia alguna respecto de la solicitud de rectificación de datos del solicitante; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo opinado y expuesto en el Oficio N° 0808-2025-URA/UNAC; Informe N° 174-2025-CEMCH/URA; Informe Legal N° 415-2025-OAJ-UNAC con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y demás documentación sustentante; considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 177-2022-CU; los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR**, el artículo 1° de la Resolución N° 107-2025-CU del 21 de mayo de 2025, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación del apellido materno del docente FELIX ROGELIO PUCUHUAYLA REVATTA, según el siguiente detalle:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
14	PUCUHUAYLA REVATTA FELIX ROGELIO	000887	DC A1	32

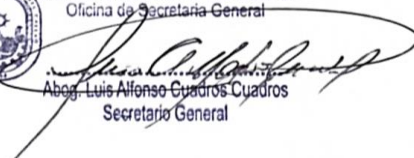
- 2° **DEJAR** subsistente los demás extremos de la Resolución Rectoral N° 107-2025-CU, de fecha 21 de mayo de 2025.
- 3° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la Unidad de Recursos Humanos; y demás dependencias académicas y administrativas de la universidad, registren en la base de datos, documentación y en toda documentación y padrones que se genere la rectificación señalada en el primer numeral de la presente resolución.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, Dirección General de Administración e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, Vicerrectores, FIEE, URH, UFGE, DIGA e interesado.